



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
No. DE-RUTP-019-2021**

11094239

**CELEBRADO ENTRE
EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber: el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo el “**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**”, representado en este acto por su Director General, Doctor **ABDIEL AMÉRICO SOLÍS PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-119-919, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo “**LA UTP**”, representada en este acto por su Rector Y Representante Legal, Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-267, ambos debidamente facultados para este acto, quienes en conjunto serán reconocidos como “**LAS PARTES**”, acordamos celebrar el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica, el cual sin más limitaciones que las legales, se registrá por lo siguiente:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS”

1. Que está regulada mediante la Ley 10 del 16 de marzo de 2010.
2. Que es una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, la cual tienen como misión salvaguardar vidas y propiedades en todo territorio nacional.
3. Que tiene como misión labores de prevención, control, extinción de incendios y demás calamidades conexas, así como la investigación de las posibles causas de estos.

II.- DECLARA “LA UTP”

1. Que es una Institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de julio de 1996.
2. Que tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA No. DE-RUTP-019-2021
EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



18

socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que tienen la voluntad de suscribir este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la finalidad de crear un vínculo permanente que permita desarrollar programas, proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia promoviendo la formación de estudiantes, estimulando la superación de sus funcionarios en el aspecto laboral, educativo y cultural. Así como actividades de extensión e investigación en las áreas de su competencia.
2. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, **LAS PARTES** están conformes en consolidar su compromiso y condiciones inscritas en las siguientes

PRIMERA: OBJETO

Unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, que tendrán como fin prestarse asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento, que aporten respectivamente en el ámbito de su competencia en la República de Panamá, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales; así como también, mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas instituciones adelanten.

SEGUNDA: ALCANCE

Para la consecución de los fines acordados en la Cláusula anterior; **LAS PARTES** establecen que mediante el presente instrumento habrán de perseguir conjuntamente las siguientes acciones:

- 1.- Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada Institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento de la ciencia y tecnología que son propios de la disciplina que cada una domina.
- 2.- Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos; así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada Institución.



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA No. DE-RUTP-019-2021
EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



- 3.- Intercambiar especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- 4.- Desarrollar programa y proyectos de investigación y de extensión en forma conjunta.
- 5.- Realizar prácticas profesionales, pasantías, giras técnicas y trabajos de graduación, según los acuerdos establecidos.
- 6.- Realizar conjuntamente programas de capacitación dirigido a contribuir a la superación de sus funcionarios.
- 7.- Realizar conjuntamente programas de becas dirigidos a contribuir con la educación continua, perfeccionamiento profesional de sus funcionarios y mejoramiento continuo de los servicios que ambas instituciones ofrecen a la sociedad. (Diplomados, seminarios y otros).
- 8.- Realizar conjuntamente el programa de formación y mejoramiento profesional de docentes que dicten clases en la Academia de Bomberos de Panamá.
- 9.- Realizar conjuntamente el programa de confección de mallas curriculares y todo lo necesario para la creación del Instituto Técnico Superior de Bomberos de la República de Panamá.
- 10.- Compartir el uso de equipos, laboratorios, materiales y facilidades físicas de **LA UTP** y del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**, según la disponibilidad de uso por cada Parte.
- 11.- Ofrecer la producción o coproducción en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico o para otros fines que decidan de común acuerdo para apoyar los objetos y funciones que cada Institución tiene asignados.
- 12.- Crear de forma conjunta el programa de pasantías y/o trabajo de graduación para estudiantes de las Facultades de Ingeniería Civil y Eléctrica; en el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**.
- 13.- Ofrecer asesoría a la otra Parte, para el cumplimiento de programas, actividades, objetos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- 14.- Ofrecer por parte del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS** a **LA UTP**, el beneficio de la exoneración en el pago de los servicios contemplados en la Tarifa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, cuando les sean requeridos; programas de capacitación sobre primeros auxilios avanzados, incendio de masa vegetal, rescate con cuerda, prevención de incendios y uso de extintores, primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos, medidas de protección frente a catástrofes naturales y otros similares.
- 15.- En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA No. DE-RUTP-019-2021
EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la Cláusula anterior se hará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, los cuales, serán instrumentos que, debidamente firmados por **LAS PARTES**, se integrarán al presente **CONVENIO** y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplará entre otros aspectos, los siguientes:

- 1.- Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
- 2.- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3.- Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa especificando los aportes de cada entidad.
- 4.- Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
- 5.- Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada Parte, que se responsabilizarán por la ejecución del Acuerdo Específico.
- 6.- Se definirán las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- 7.- Otros que se consideren necesarios por ambas Partes.

Los futuros Acuerdo Específico que celebren **LAS PARTES** requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un (1) representante para formar una Comisión Técnica que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y los presentará a las máximas autoridades de ambas instituciones para su aprobación. La Comisión establecerá su programa de trabajo y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de **LA UTP** y el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades.

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó, por ende, ésta última asumirá su responsabilidad en cuanto a este concepto.

SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

LAS PARTES guardan confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio está a la disposición de ambas Partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derechos de autor y/o propiedad intelectual.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse en el caso de **LA UTP**, a la Rectoría; y, en el caso del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**, a la Sub Dirección General.

NOVENA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y

para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

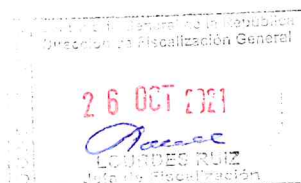
DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.



Handwritten mark: 7

Handwritten mark: B


La finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, requerirá el acuerdo de ambas Partes y del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LA UTP:

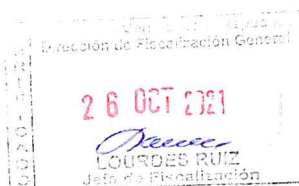
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS:


Ing. Héctor M. Montemayor A.
Rector


Coronel Abdiel Américo Solís Pérez
Director General



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA No. DE-RUTP-019-2021
EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección Nacional de Presupuesto

27 OCT 2021

Firma: 
VERIFICADO